Expediente: **2135/14**
Carátula: **AGUILAR SERGIO DANIEL C/ ALABARCE VICTOR MANUEL S/ COBRO DE PESOS**

Unidad Judicial: **OFICINA DE GESTIÓN ASOCIADA DEL TRABAJO N°1**
Tipo Actuación: **DECRETOS**
Fecha Depósito: **17/10/2024 - 00:00**
Notificación depositada en el/los domicilio/s digital/es:
27118670456 - AGUILAR, SERGIO DANIEL-ACTOR
20321580042 - GRANEROS, HECTOR JOSE-EX-APODERADO
20164587283 - BRUHL, NICOLAS E.J.-EX-APODERADO
90000000000 - ALABARCE, VICTOR MANUEL-DEMANDADO
90000000000 - ALABARCE, FRANCISCO RAMON-TERCERO INTEGRADO A LA LITIS

PODER JUDICIAL DE TUCUMÁN

CENTRO JUDICIAL CAPITAL

Oficina de Gestión Asociada del Trabajo N°1

ACTUACIONES N°: 2135/14

H105015342906

JUICIO: AGUILAR SERGIO DANIEL c/ ALABARCE VICTOR MANUEL s/ COBRO DE PESOS.- EXPTE. N° 2135/14 -

San Miguel de Tucumán, octubre de 2024

1- Téngase por recibido el expediente proveniente de la Excma. Cámara de Apelación del Trabajo Sala 2da.

2- Por recibida la documentación acompañada la cual da cuenta el cargo de secretaría que antecede. Resérvese la misma en caja fuerte de esta secretaría.

3- Al proceso de inicio de trámite de cumplimiento de sentencia (art. 145 del C.P.L.): se deberá estar a las actuaciones obrantes en el Incidente de Ejecución de Sentencia promovido por la parte actora e identificado bajo el nro. 2135/14-i3.

4- ACUMULASE el incidente "i3" a los presentes autos principales.

5- Asimismo y atento a las constancias del presente expediente y en virtud de lo normado por el art. 601 del C.P.C. y C, supletorio:

CUMPLAN los condenados en costas con el pago a su cargo de los honorarios oportunamente regulados en esta causa a los profesionales intervinientes con más sus intereses (calculados con tasa activa según sentencia definitiva) desde que son debidas (conf. art. 34 Ley 5480), es decir, actualizados hasta la fecha de su efectivo pago, con más los aportes previsionales dispuestos en la reglamentación vigente, en el plazo de DIEZ (10) DÍAS, conforme lo dispuesto por el art. 23 de la Ley 5480, y bajo apercibimiento de lo dispuesto por el art. 608 del CPC y C, supletorio. En caso de mora los intereses se capitalizarán conforme con lo establecido por el artículo 770 inc. c del CCyCN.

Hago saber a los obligados al pago que el plazo conferido comenzará a correr a partir del día siguiente al de la notificación del presente proveído.

6- Practíquese planilla fiscal según lo ordena la sentencia de fecha 11-09-2020 en su punto VI).

7- Notifíquese el presente proveído a la parte actora (quien deber cargar con el 50% de las costas propias por el proceso de conocimiento y 100% por el recurso de apelación en 2da. instancia) en el domicilio real. Acompañe el interesado la movilidad correspondiente.

8- Asimismo, procédase por secretaría a dar cumplimiento con lo ordenado en el apartado VIII) de la parte resolutiva de la sentencia definitiva. A tales efectos Oficiese a la AFIP. JMA-2135/14

Actuación firmada en fecha 16/10/2024

Certificado digital:
CN=GRUCCI Gustavo Augusto, C=AR, SERIALNUMBER=CUIL 20246711217

La autenticidad e integridad del texto puede ser comprobada en el sitio oficial del Poder Judicial de Tucumán https://www.justucuman.gov.ar.